



# **Elección de un Médico para una Lesión Relacionada con el Trabajo — Regla 50**

**NOTA:** Los derechos a elegir y cambiar de médico se rigen por estatuto y reglamento. Esta es una explicación simplificada de esos derechos. Por favor refiérase a los Estatutos Revisados de Nebraska (leyes, escritas como "NEB. REV. STAT.") Sección (§) 48-120 y las Reglas del Tribunal de Compensación para Trabajadores de Nebraska 49, 50, y 56 para más información.

## ***Si usted es el(la) EMPLEADO(A) / TRABAJADOR(A):***

Informe a su empleador lo antes posible cuando sufra una lesión en el trabajo. Después de que usted reporte una lesión laboral, su empleador debe comunicarle su derecho a elegir un médico de cabecera para que lo trate por esa lesión ("médico" significa una persona con licencia para practicar medicina y cirugía, medicina osteopática, quiropráctica, podología u odontología). Puede utilizar el Formulario 50 del tribunal, *Elección de Médico (Choice of Doctor)*, para notificar al empresario su elección de médico. Su empleador debe proporcionarle este formulario.

*Si su empleador le informa de su derecho a elegir un médico de cabecera / medico familiar, SÓLO puede elegir un médico que le haya tratado a usted o a un miembro de su familia antes de la lesión* ("miembro de la familia" significa su cónyuge, hijo(a), padre / madre, hijastro(a) o padrastro / madrastra). El médico debe tener registros de ese tratamiento. Si su empresa se lo solicita, usted o su familiar deben autorizar por escrito a su empresa el verificar el tratamiento con este médico.

Si tiene un médico de este tipo y desea que ese médico lo trate por su lesión laboral, *debe informarle a su empleador el nombre del médico*. A menos que sea una emergencia, no puede obtener ningún tratamiento para la lesión laboral hasta que le haya dado el nombre de su médico a su empleador. Si es una emergencia, obtenga el tratamiento que necesita, luego dígame a su empleador el nombre de su médico.

Su empleador puede elegir al médico que lo tratará si:

- usted no tiene un médico de cabecera (explicado anteriormente);
- usted no le dice a su empleador el nombre de su médico de cabecera; o
- usted se niega a dar permiso para que su empleador verifique el tratamiento.

Lo mejor es que le dé a su empleador el nombre de su médico por escrito, lo cual debe hacerse en el formulario 50, *Elección de Médico (Choice of Doctor)*, que debe entregarle su empleador.

*Después de que su empleador le informe sobre su derecho a elegir un médico, no puede haber ningún cambio en el médico elegido* a menos que usted y su empleador estén de acuerdo con el cambio o el tribunal ordene un cambio. Esto es cierto ya sea que usted o su empleador elijan al médico en primer lugar. Si le refieren a otro médico para exámenes o servicios especiales, esto no significa un cambio de médico.

*Si su empleador no le informa de su derecho a elegir médico, puede elegir a CUALQUIER médico como médico tratante. En esta situación, no está limitado a elegir un médico que le haya tratado a usted o a un miembro de su familia antes de su lesión.*

*Hay otras ocasiones en las que puede elegir a su médico. Puede elegir su propio médico para realizar una cirugía mayor, si su lesión implica desmembramiento, o si su reclamación es denegada.*

*Puede que tenga que pagar por el tratamiento médico que reciba si no sigue las normas sobre la elección o el cambio de médico.*

### ***Si usted es el EMPLEADOR:***

*Usted debe comunicar al empleado(a) / trabajador(a) su derecho a elegir un médico para tratar una lesión laboral del empleado(a) tan pronto como pueda después de enterarse de la lesión. Debe utilizar el Formulario 50 del tribunal, Elección de Médico (Choice of Doctor), para informar al empleado(a) sobre estos derechos. Este formulario está disponible en el sitio web del tribunal (<https://www.newcc.gov/>).*

*Puede elegir el médico si, después de informar al empleado(a) sobre el derecho de elección:*

- *ningún médico ha tratado al empleado(a) o a un miembro de la familia del empleado(a) antes del accidente de trabajo;*
- *o el empleado(a) no selecciona un médico que tenga registros de dicho tratamiento;*
- *o se le deniega la autorización necesaria para verificar dicho tratamiento previo, si usted lo solicita.*

**NOTA:** *Debe conceder al empleado(a) un tiempo razonable para elegir el médico.*

*Después de informar al empleado(a) sobre su derecho a elegir, no puede haber cambio de médico a menos que usted y el empleado(a) se pongan de acuerdo, o que el tribunal ordene un cambio. Esto es así ya sea que usted o que su empleado(a) elijan al médico. Si el empleado(a) es derivado(a) a otro médico para que le haga exámenes o servicios especiales, esto no significa un cambio de médico.*

*Aunque se le comunique al empleado(a) el derecho a elegir y luego se elija el médico, hay veces que el empleado(a) es libre de elegir un médico. El empleado(a) puede elegir al médico:*

- *para realizar una cirugía mayor;*
- *si la lesión implica desmembramiento; o*
- *si la reclamación es denegada.*

*Si no se informa al empleado(a) de su derecho a elegir el médico, el empleado(a) puede elegir a CUALQUIER médico para el tratamiento del accidente de trabajo.*

## **Preguntas más frecuentes de los empleados:**

### **¿Puede mi empleador obligarme a acudir a un médico distinto del que he elegido para que me atienda?**

Su empresa no puede obligarle a recibir *tratamiento* de otro médico. Sin embargo, su empresa o su compañía de seguros pueden pedirle que acuda a otro médico de su elección para que le *examine*. Este médico no empezará a tratarle; será sólo un examen. Si se niega injustificadamente a someterse al examen, es posible que no reciba el pago de las prestaciones por el tiempo que se niegue a ser atendido. Es posible que se le pida que acuda a más de un médico para otros exámenes.

### **¿Qué pasa si quiero cambiar de médico de cabecera?**

Si el médico ha sido elegido DESPUÉS de que su empleador le haya informado de sus derechos, no puede cambiar de médico a menos que su empleador esté de acuerdo o que el tribunal ordene el cambio. Si quiere cambiar, hable con su empleador sobre los motivos. Si su empresa está de acuerdo, puede cambiar de médico.

### **¿Y si mi empresa quiere que cambie de médico?**

Si el médico ha sido elegido DESPUÉS de que su empleador le haya informado de sus derechos, no se le puede obligar a cambiar de médico a menos que usted esté de acuerdo o que el tribunal le ordene el cambio.

### **¿Qué pasa si se trata de una emergencia?**

Si tiene una emergencia médica, acuda a cualquier médico tan pronto como pueda. Las reglas para elegir un médico no se aplican hasta que la emergencia haya terminado. Si necesita más tratamiento, se aplicarán las normas para elegir o cambiar de médico.

### **¿Qué pasa si mi empleador o la aseguradora tiene un plan de atención administrada?**

Puede seguir eligiendo un médico, pero debe ser uno que le haya tratado a usted o a un familiar antes de su lesión. Su médico debe aceptar las normas del plan de atención administrada de su empresa. Si no tiene un médico, puede elegir entre los médicos inscritos en el plan de atención administrada de su empresa.

### **¿Qué pasa si mi empleador no acepta dejarme cambiar de médico?**

Puede solicitar al tribunal la Resolución Informal de Conflictos (IDR), también conocida como mediación. Antes de solicitar la mediación, debe intentar que su empresa acepte su solicitud de cambio de médico. Si esto no funciona, usted o su empleador pueden pedir ayuda a través del proceso de mediación del tribunal. Un funcionario del tribunal tratará de ayudarle a usted y a su empleador a llegar a un acuerdo. Si la mediación no funciona, tiene la opción de presentar una moción o petición (demanda) ante el tribunal para que un juez decida el asunto. Para más información sobre el proceso IDR y otras opciones de resolución de conflictos disponibles, consulte nuestra página web (<https://www.newcc.gov/>).

## **¿Qué pasa si mi empleador no me informa de mis derechos de elección de médico?**

***Usted puede elegir a CUALQUIER médico para que le atienda.***

---

Esta publicación es un producto del Tribunal de Compensación para Trabajadores de Nebraska (Nebraska Workers' Compensation Court) y se proporciona como un servicio público. No tiene la intención de ser utilizada o interpretada como asesoramiento legal por el Tribunal de Compensación para Trabajadores de Nebraska. El tribunal no será responsable de ninguna pérdida, lesión o daño directo, especial, incidental o consecuente incurrido como consecuencia, directa o indirecta, del uso o la aplicación del contenido de este documento. Para más información, puede dirigirse al tribunal; sin embargo, tenga en cuenta que el personal del tribunal no puede proporcionar asesoramiento u opiniones legales.

Preguntas generales pueden dirigirse a la línea de información del tribunal al **800-599-5155 o 402-471-6468** o puede ponerse en contacto con el tribunal por correo electrónico desde el sitio web del tribunal (<https://www.newcc.gov/>). **Preguntas sobre casos específicos deben dirigirse a un abogado privado, ya que el Tribunal de Compensación para Trabajadores de Nebraska no puede proporcionar asesoramiento jurídico. El personal del tribunal no puede rellenar los formularios por usted.**

**Nebraska Workers' Compensation Court**

**P.O. Box 98908**

**Lincoln, NE 68509-8908**

**800-599-5155 or 402-471-6468**

**<http://www.newcc.gov/>**

**Revisado en abril de 2023**